

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

HIDROUNIDAS S.A

QUE OTORGA

ING. FAUSTO UBALDO AYARZA SALAZAR E

ING. ERIK SVENSON CERVERA

CUANTÍA: USD \$ 800.00

(DI: 5ª;

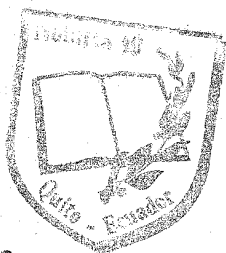
COPIAS)

k.e.

const_ hidrounidas s.a

Escritura No: 4107

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **PRIMERO (01) de SEPTIEMBRE** del año ~~dos mil ocho~~, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito, comparecen: el Ingeniero Fausto Ubaldo Ayarza Salazar, y el Ingeniero Erik Svenson Cervera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana el primero y sueca el segundo e inteligente en el idioma castellano, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento, bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de la compañía anónima **HIDROUNIDAS S.A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: Ingeniero Fausto Ubaldo Ayarza Salazar de estado civil casado, ecuatoriano de nacionalidad; e Ingeniero Erik Svenson Cervera,



Oswaldo Mejía Espinosa

casado, de nacionalidad sueca, inteligente en el idioma español, constituyendo su inversión de carácter nacional. Los comparecientes son domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar, concurriendo a la celebración de este instrumento por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-**

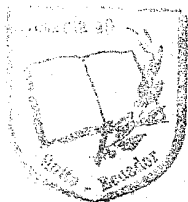
Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo**

Primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es HIDROUNIDAS S.A. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El

domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía

consiste en la asesoría, promoción, ejecución, mantenimiento y administración de toda clase de proyectos de generación y autogeneración de energía hidroeléctrica, a gas eólicas, renovables y no renovables; no convencionales; la planificación, construcción, implementación, operación y arrendamiento de centrales de generación eléctrica, la comercialización de energía, la preservación y mejoramiento del potencial hidráulico para generación eléctrica, así como la compra, venta, importación, exportación, distribución y arrendamiento de equipos, maquinarias y repuestos relacionados con el área de energía eléctrica y energías alternativas; además tendrá por objeto contribuir a la investigación energética de los recursos renovables, a la protección del ambiente y a la capacitación. Representación de actividades

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



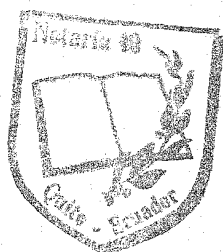
similares. Pudiendo ser socia o accionista de compañías existentes o por constituirse e integrar consorcios. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II. Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-**

El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al ochocientos. El capital autorizado de la Compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América.

Título III. Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma General.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-**

Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro (2°, 3° y 4°) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo Noveno.-

Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre

que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo**

Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la**

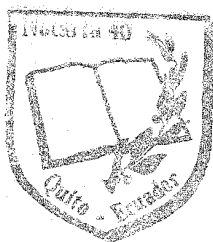
Junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo**

Décimo Tercero.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Quinto.- Gerente General de la Compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV. De la fiscalización.- Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.-** La Junta General designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente cada año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V. De la disolución y liquidación.- Artículo**



Décimo Sétimo.- Norma General.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un Liquidador Principal y otro Suplente. **CUARTA.- APORTES.** Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía "HIDROUNIDAS S.A., con el Capital Social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 800) el que se halla pagado en el cincuenta por ciento (50%) de cada acción, según consta del comprobante del depósito bancario hecho en cuenta del Integración de Capital de la Compañía en el Banco; debiendo el saldo ser cancelado dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Nombre de los Accionistas	Capital suscrito	Capital pagado en Numerario	Número de Acciones
Fausto Ubaldo Ayarza Salazar	720	360	720
Erik Svenson Cervera	80	40	80
TOTALES:	800	400	800

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince (14° y 15°) del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor Fausto Ubaldo Ayarza Salazar y como Gerente General de la misma al señor Erik Svenson Cervera. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Carlos Garzón Páez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



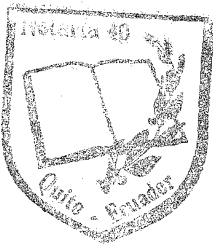
mil seiscientos diez (1610). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Fausto Ubaldo Ayarza Salazar

c.c. 17-01252015

f) Ing. Erik Svenson Cervera

c.i. 171555441-4



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171555441-4

NOMBRES Y APELLIDOS: ERIK SVENSON CERVERA
 VILLAVICENCIO/COLOMBIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: 15 ABRIL 1945
 FECHA DE NACIMIENTO: EXT. 26 19456 49823 M
 SEXO: M
 TOPO: QUITO PCH ACT: SEXO: QUITO PCHA-1996-EXT.
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION:

FIRMA DEL CEDULADO



SUECA V4343 V2442
 NACIONALIDAD: CC. MARIA CRISTINA MANSILLA
 ESTADO CIVIL: SUPERIOR APODERADO GENERAL
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: NINFA CERVERA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: QUITO 14-01-2008
 QUITO 14-01-2020 AFP
 FECHA DE CADUCIDAD: REN 2661506
 FORMA: Pch




PULGAR DERECHO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171555441-5

NOMBRES Y APELLIDOS: AYARZA SALAZAR FRUSTO USALDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR DE NACIMIENTO: 26 OCTUBRE 1932
 FECHA DE NACIMIENTO: 26 OCTUBRE 1932
 SEXO: M
 TOPO: PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1932

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V2443 V4442
 NACIONALIDAD: CASADO MOLLY HARDER OLIGAN HARDER
 ESTADO CIVIL: SUPERIOR ING. ELECTRICO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: PEDRO PABLO AYARZA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ENRIQUETA SALAZAR
 QUITO 02/05/2006
 QUITO 02/05/2018
 FECHA DE CADUCIDAD: REN 1862704
 FORMA: Pch




PULGAR DERECHO


BANCO PICHINCHA C.A.
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

27 de Agosto de 2008

 Mediante comprobante No. ##### 607603183 , el (la) Sr.(a)(ita) **ING. FAUSTO AYARZA SALAZAR**
 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con CI # 1701252015

 consignó en este Banco, la cantidad de US\$ **400.00** por concepto de depósito de apertura
 de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía **HIDROUNDIDAS S.A**
CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	FAUSTO UBALDO AYARZA SALAZAR	US\$. 360.00
2	ERIK SVENSON CERVERA	US\$. 40.00
3		US\$. /
4		US\$. /
5		US\$. /
6		US\$. /
7		US\$. /
8		US\$. /
TOTAL		US\$. 400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de repote de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Atentamente,



Sandra Arellano M.

FIRMA AUTORIZADA

AG. GONZALEZ SUAREZ

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7208215
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARZON PAEZ CARLOS ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2008 4:43:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- HIDROUNIDAS S.A.
APROBADO**

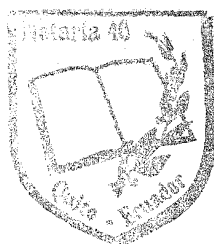
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

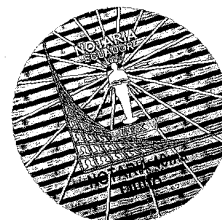
**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Se otorgo mí, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a
primero de Septiembre del dos mil ocho.-

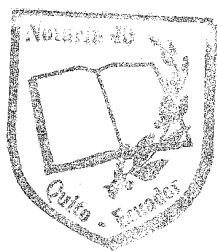


Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA.,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

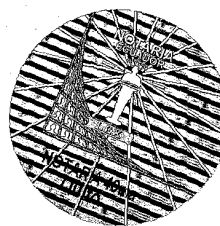


ZÓN: Mediante resolución número 08.Q.IJ.003772 de fecha quince de Septiembre del dos mil ocho, dictada por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍA, fue aprobada la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA HIDROUNIDAS S.A.. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. Otorgada ante mí, el primero de Septiembre del dos mil ocho.- Quito, a veinte y dos de Septiembre del año dos mil ocho.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA.,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de septiembre de 2.008, bajo el número **3692** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HIDROUNIDAS S.A.**", otorgada el uno de septiembre del año dos mil ocho, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **042588**.- Quito, a nueve de octubre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

027755

Quito,

27 OCT. 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HIDROUNIDAS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL